

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria de la IV Edición de los Premios Nacionales de Fotografía Gabriel Cualladó 2026. EXP. 36846/2026

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Cultura y Fiestas del Área de Participación Ciudadana, por el que se tramita el expediente de aprobación de las bases y la convocatoria del IV Premios Nacionales de Fotografía Gabriel Cualladó.

ANTECEDENTES

I. En fecha 25 de mayo de 2026 la Alcaldía dictó Providencia para que se procediera al inicio del expediente de aprobación de las bases y la convocatoria de la IV Edición de los Premios Nacionales de Fotografía Gabriel Cualladó.

II. Visto el informe de la TAG-Directora del Área de Participación Ciudadana de fecha 25 de mayo de 2026, por el que se propone la aprobación del proyecto de bases y la posterior convocatoria de los indicados premios.

III. Consta en el expediente administrativo la propuesta de las bases reguladoras que han de regir la mencionada convocatoria, en las que se especifican los requisitos de los participantes, la forma y plazo de presentación de las obras, la composición del jurado y la cuantía de los premios.

IV. Visto el informe de la Secretaría de fecha 27 de mayo de 2026.

V. Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 27 de mayo de 2026, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer, habiéndose emitido el preceptivo documento de retención de crédito por un importe total de 1.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El expediente se ha de tramitar con arreglo a las disposiciones contenidas en la siguiente legislación:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en sesión plenaria de 28 de octubre de 2020 y publicada en el BOP del día 21 de enero de 2021.

DECRETO
Número: 2026-1108 Fecha: 27/05/2026



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Competencia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, apartado m), atribuye a los ayuntamientos la promoción de la cultura como competencia municipal.

Para la tramitación del referido expediente se exigirá, en todo caso, la aprobación de la convocatoria por la Alcaldía, por las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinados los antecedentes y razonamientos jurídicos, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de la IV Edición de los Premios de Fotografía Gabriel Cualladó para 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de la IV Edición del PREMIO NACIONAL DE FOTOGRAFÍA GABRIEL CUALLADÓ, el fomento e incentivación de la creación, en su modalidad de Fotografía, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de los premios tiene la consideración de subvención dinerario, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas residentes en territorio español, mayores de edad, siempre que no estén incursas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No se aceptarán obras de colectivos.

La participación en el concurso significa la aceptación íntegra de las presentes bases.

DECRETO
Número: 2026-1108 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: E0SZG6FSLX64I77M7KH39CD25
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



4. PREMIOS Y DOTACIÓN ECONÓMICA

Se establecen dos categorías:

Modalidad Libre:

Primer premio Categoría Libre: 500,00.- €

Segundo premio Categoría Libre: 250,00.- €

Modalidad Local:

Primer premio Categoría Local: 250.- €

Si a juicio del Jurado se estima que la calidad de las obras no es la idónea, los premios podrán declararse desiertos.

A las personas premiadas, como receptoras de subvenciones públicas, se les aplicarán las obligaciones que constan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto para el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 33806-480 PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES por importe máximo de 1.000,00 euros.

6. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Solamente se admitirán obras inéditas, que no hayan sido expuestas, premiadas o publicadas anteriormente en otro certamen o concurso.

Los/las autores/as, por el solo hecho de participar, reconocer ser poseedores del copyright, y en consecuencia, disponer de los derechos de autor e imagen.

Técnica: Libre. No está permitido el fotomontaje, ni la alteración de los elementos originales de la fotografía, permitiéndose el recorte y la conversión de color a blanco y negro, así como el revelado básico (brillo, contraste, tono, saturación).

En las imágenes no deberán aparecer firmas, logotipos, derechos de autor molestos, marcas de agua, etc.

Las fotografías se presentarán obligatoriamente en formato digital, indicando claramente el título de la obra. Las fotografías deberán presentarse en formato JPG (compresión 10 – 12 alta).

La dimensión máxima para las fotografías es de 1920 píxeles (lado más largo), 72 ppp.

El nombre del archivo será el título de la obra, (quedarán excluidas aquellas fotografías que tengan un nombre generado automáticamente por la cámara o que se hayan realizado con programas o aplicativos de Inteligencia Artificial).

Las fotografías pueden venir acompañadas por un texto explicativo de la imagen de una extensión máxima de 40 palabras.

Estas fotografías se utilizarán, en caso de ser premiadas, para su reproducción en el catálogo.

No se admitirán obras realizadas con programas o aplicativos de Inteligencia Artificial, siendo rechazadas éstas de la convocatoria. La organización podrá solicitar el fichero raw o cualquier otra prueba de la obra presentada.

7. PREMIOS

DECRETO
Número: 2026-1108 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: EOSZG6FSLX64I77M7KH39CD25
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Se establecen los siguientes premios:

1.- Categoría Libre: Fotografías con una clara referencia al estilo de fotografía que caracteriza la obra de Gabriel Cualladó.

2.- Categoría Local: Fotografías relacionadas claramente con la localidad de Massanassa (Valencia) o sus habitantes, con las mismas características que las de tema libre.

Participación: Se podrán presentar hasta un máximo de tres fotografías propias por concursante.

La misma obra no podrá participar en las dos categorías.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

El plazo de presentación de las obras será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Se informará en la página web del Ayuntamiento de Massanassa el plazo concreto para su presentación.

9. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las fotografías se enviarán por correo electrónico a: massanassa.concursogcuallado@gmail.com o por medio de wetransfer (<https://www.wetransfer.com/>), en este caso habrá que enviar un correo electrónico a massanassa.concursogcuallado@gmail.com indicando la transferencia del fichero.

Deberá indicarse obligatoriamente a cual de las dos categorías Libre o Local, se presenta cada fotografía y los datos personales del autor o autora (nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.).

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

a) Derechos de autor/a. Cada participante se compromete a:

- Garantizar que la obra es propia y original.
- No aportar contenidos de los que no sea titular o no tenga los derechos necesarios para otorgar la licencia al Ayuntamiento de Massanassa.
- Responsabilizarse frente al Ayuntamiento de Massanassa de todas las cargas que pudiera comportar la utilización o divulgación de su obra y de las que pudieran derivar cualquier tipo de acciones, reclamaciones o conflictos, en particular, aunque no con carácter exclusivo, aquellos relativas a la posible infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o a supuestos de intromisión en los derechos al honor, a la intimidad personal y a la imagen.
- Hacerse responsable de la autorización y/o consentimiento de la persona o personas que puedan aparecer en las obras.

b) Las personas participantes ceden al Ayuntamiento de Massanassa, en exclusiva, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación (incluida la edición de catálogos) sobre sus obras, a nivel mundial y por el máximo tiempo legal permitido. El Ayuntamiento adquiere la propiedad del soporte digital, comprometiéndose a respetar los derechos morales y citar siempre la autoría.

Las obras premiadas, el apoyo digital y sus derechos de uso pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Massanassa, que las podrá utilizar de la manera que estime más conveniente.

11. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de

DECRETO
Número: 2026-1108
Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: EOSZG6FSLX64I7TM7KH39CD25
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Massanassa remitará a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y JURADO CALIFICADOR

El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía.

El Jurado estará compuesto por las siguientes personas:

Presidido por el Alcalde o persona en quien delegue, estará formado personas cualificadas en fotografía y un/a técnico/a del Ayuntamiento que actuará como Secretario/a del Jurado, actuando sin voz ni voto. Su decisión será vinculante.

El Jurado seleccionará diez fotografías finalistas de cada una de las dos categorías: Libre y Local, de entre las cuales elegirá las obras premiadas.

Se valorará la creatividad, la representatividad y la calidad de las obras presentadas.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

El Jurado podrá proponer realizar una exposición con una selección de las obras premiadas, que se expondrán en la Sala Gabriel Cualladó del Auditori Salvador Seguí de Massanassa.

c) El Jurado formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso.

d) La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Massanassa, así como en sus redes sociales. También se informará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe.

e) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

f) Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

La entrega de los premios se publicitará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa, así como en las redes sociales corporativas. Las personas premiadas deberán presentarse personalmente para la entrega del premio, pudiendo designar a una persona representante o excusar su asistencia de manera justificada, en el caso de no poder acudir a la entrega por causa mayor.

Las personas participantes ceden al Ayuntamiento de Massanassa, en exclusiva, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación (incluida la edición de catálogos) sobre sus obras, a nivel mundial y por el máximo tiempo legal permitido. El Ayuntamiento adquiere la propiedad del soporte digital, comprometiéndose a respetar los derechos morales y citar siempre la autoría.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS GANADORAS

DECRETO
Número: 2026-1108 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: EOSZG6FSLX64I77M7KH39CD25
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Las personas ganadoras ceden al Ayuntamiento de Massanassa, en exclusiva, los derechos de explotación sobre la obra premiada para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, por cualquier medio o soporte (incluyendo catálogos físicos y digitales, redes sociales y webs), en el ámbito mundial y por el máximo tiempo legal permitido por la Ley de Propiedad Intelectual, siempre citando su autoría y para finalidades institucionales o de promoción cultural sin ánimo de lucro.

Los derechos cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Massanassa incluyen, de forma expresa, las siguientes facultades:

- El derecho a la comunicación pública, incluyendo la exposición física de las obras y su puesta a disposición en redes digitales.

- El derecho a la publicación mediante la edición de catálogos o materiales promocionales en cualquier soporte.

- La facultad de conceder licencias no exclusivas a terceros para fines institucionales, culturales o de promoción de la localidad, siempre citando la autoría.

- Deberán entregar la obra original premiada en el plazo de diez días desde la comunicación de la concesión del premio, en formato impreso con calidad de 254 ppp.

15. TRATAMIENTO FISCAL DEL PREMIO

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores, estos premios tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos, el Ayuntamiento de Massanassa practicará en todo caso la retención correspondiente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

16. PROCEDIMIENTO DE ABONO DEL PREMIO

Tras la publicación de la resolución, se establecerá un período de 10 días hábiles para que la persona premiada aporte:

- Formulario de Comunicación de Mantenimiento de Terceros sellado por la entidad bancaria, o si no está sellado, se deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Fotocopia del DNI.

El abono del importe líquido correspondiente al premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria aportada.

17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL PREMIO

Cuando se demuestre que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser persona beneficiaria, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33806-480 PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES, para la anualidad de 2026.

DECRETO
Número: 2026-1108 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: E0SZG6FSLX64I77M7KH39CD25
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa (<https://massanassa.sedelectronica.es>) y mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia..

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las bases reguladoras y la presente convocatoria deben ser objeto de publicación para garantizar los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

SEXTO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1108 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: E0SZG6FSLX64I77M7KH39CD25
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

